



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.
---	---	---

Número 187

Viernes 20 de agosto de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

2.ª subasta de las obras de la red de desagües del Canal del Pisuerga, Reticula 1.ª (Valladolid).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de septiembre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 708.859,49 pesetas.

La fianza provisional a 14.177,19 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 de septiembre a las 11 horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 12 de agosto de 1948. — El director general, P. A., Luis M. de Vidales.

2.482—1.123

Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias

Servicio de Semillas

Precisando adquirir este Instituto cien mil (100.000) kilos de semilla de pino negro (P. pinaster), de la cosecha ac-

tual, admitirá ofertas por el total o parte de dichas cantidades, que deberán dirigirse al señor ingeniero director del Instituto Forestal, Núñez de Balboa, 51, Madrid, en forma que lleguen a este centro hasta el día 10 de septiembre próximo, inclusive.

En las mismas se especificará el precio por kilo; envasado y sobre vagón, aclarando el nombre de la estación de embarque.

A cada oferta acompañará una muestra de 250 gramos de semilla de pino negro que sirva de garantía al piñón ofrecido, el cual deberá responder por consiguiente, en limpieza, tamaño, facultad germinativa, etc., a las condiciones de la muestra remitida.

El Instituto Forestal ordenará la distribución de la semilla adquirida, la cual deberá ser consignada a porte debido a los diferentes destinos. El importe será abonado para el conjunto de la compra efectuada contra recepción por el destinatario y conformidad del mismo de la semilla remitida.

La semilla deberá estar en condiciones de entrega a partir del 20 de septiembre próximo, y hasta tanto se disponga de ella deberá ser conservada por el vendedor a cuyo cargo correrán los gastos de almacenaje.

Madrid, 26 de julio de 1948. — El secretario (ilegible).

2.362

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, me remite con su Decreto marginal fecha 26 de los corrientes, la orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas fecha 21 del actual mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por don Lorenzo Matilla Pérez, para aprovechar aguas del río Duero, en término de Villafraanca de Duero (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia solamente se presentó el del peticionario.

Resultando que durante la información pública reglamentaria se ha formulado un escrito por la Compañía Anónima «El Porvenir», de Zamora, haciendo constar que el caudal del río Duero no se encuentra regularizado para la concesión que tiene otorgada la Compañía y por ello se opone a este aprovechamiento hasta que se cumpla tal extremo. Dada vista de esta reclamación al peticionario, éste entiende que debe desestimarse por no ser realmente una oposición al proyecto presentado sino una reserva de los derechos que corresponden a la Compañía hasta el día en que la regulación del río Duero sea efectiva.

Resultando que el servicio informa que no existe incompatibilidad entre este aprovechamiento y los planes del Estado, por estar dentro de una zona comprendida entre el río Duero y el canal de San José no dominado por éste. Agrega que conviene tener en cuenta que las aguas que se derivan son reguladas por los Pantanos de la Confederación, lo cual hace posible el aprovechamiento que se pretende, razón por la cual debe imponerse la prescripción de satisfacer el canon que en su día se fije.

Resultando que el ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y formula las condiciones con sujeción a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

Resultando que la Jefatura Agronómica de Valladolid estudia el proyecto y teniendo presente sus características agronómicas, las alternativas de cultivos y demás extremos calcula el caudal necesario, que a su juicio resulta ser de 13,47 litros por segundo, para una jornada de 16 horas de trabajo.

Resultando que la Abogacía del Esta-

do informa favorablemente emitiéndolo en análogo sentido los ingenieros director adjunto y director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando que posteriormente se ha interesado se una al expediente la justificación de estar poseyendo el peticionario, como dueño, las tierras que intenta regar conforme prescribe el apartado 2.º del artículo 189 de la ley de Aguas, habiéndose en consecuencia presentado certificación del Registro de la propiedad de Nava del Rey sobre tal extremo.

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio también informa favorablemente.

Considerando que no se ha presentado proyecto en competencia y que el único escrito de oposición habido no es obstáculo para acceder a lo que se solicita conforme se deduce el expediente y por otra parte no hay que olvidar que según informe del servicio el proyecto de que se trata sólo es factible por la regulación producida por las obras del Estado, cuyos caudales regulados son de libre disposición del mismo.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando que el caudal necesario con el carácter de máximo para una jornada de trabajo de 16 horas resulta ser aproximadamente de 13,50 litros por segundo, equivalente a uno continuo de 9 litros por segundo, que es el que debe conceder con independencia de que el caudal total diario pueda elevarse en la jornada de trabajo pertinente.

Esta dirección general ha resuelto otorgar el aprovechamiento de que se ha hecho mérito con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Matilla Pérez para derivar un caudal continuo de 9 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Villafraña de Duero (Valladolid), equivalente a uno de 13,50 litros por segundo durante una jornada de trabajo de 16 horas, con destino al riego de una finca de su propiedad, de 8 hectáreas, 46 áreas de superficie.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en noviembre de 1945, por el ingeniero de caminos don Pedro G. Ormaechea.

3.ª La Administración se reserva el derecho a imponer a la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contrato y accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que

conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

8.ª. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder de cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras.

En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de Obras Públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El caudal que se concede queda adscrito a la tierra que se pretende regar no pudiendo cederse, transferirse o cambiarle de destino con independencia de aquélla.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de junio de 1948.—El ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas,

2.054—1.124

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por las Exacciones municipales sobre anuncios, escaparates, toldos y marquesinas, miradores, entradas de carruajes, desagüe de canalones, depósito de ganado, vigilancia de establecimiento (bares, cafés, ultramarinos,

etc), y portada de Comercio sobresaliente de las fachadas, que se hallan expuestos al público los padrones cobratorios de las mismas, a fin de que puedan formular las reclamaciones que a su derecho convenga, en el plazo improrrogable de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 17 de agosto de 1948.—El alcalde accidental, Angel de Huarte.

2.492—1.125

Brahojos de Medina

Se hallan expuestos al público, por término de quince días, los repartimientos de arbitrios e impuestos municipales e igualmente las cuentas municipales del año de 1947, para oír reclamaciones.

—Brahojos de Medina, 13 de agosto de 1948.—El alcalde, Emilio García.

2.477—1.126

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 302 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, Dolores Macala Gutiérrez, siendo denunciante María Cid Campos, y perjudicado Rafael Alonso de las Heras.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Dolores Macala Gutiérrez, de la falta de hurto de que era denunciada, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresada Dolores Macala Gutiérrez, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

2.396

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial